

ANEXO I: PLAN DE ACTUACIONES EN AUSENCIA DEL PROFESORADO

Normativa aplicable:

De acuerdo con la ORDEN de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.

Artículo 7.- Atención al alumnado en ausencia de profesorado.

1. Los centros, en el ejercicio de su autonomía organizativa, elaborarán un plan de atención al alumnado en caso de ausencia de profesorado, del que formará parte el personal docente disponible en cada sesión sin horas de docencia directa y que no esté realizando otras funciones docentes asignadas por la dirección del centro. Se excluyen al orientador o a la orientadora y al profesorado de Pedagogía Terapéutica (PT) cuando tengan horario lectivo. Se dará prioridad al alumnado que esté cursando Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Se evitará, en lo posible, el reparto del alumnado.
2. A estos efectos, corresponde a los equipos de ciclo y a los departamentos de coordinación didáctica, haciendo uso de su autonomía pedagógica, proponer actividades que realizará el alumnado en los casos de ausencia de profesorado. Dadas las etapas educativas a las que se dirige, estas actividades deberán favorecer la adquisición de las competencias básicas.
3. Este plan de atención se incluirá en la programación general anual y en el constarán los criterios establecidos para la elaboración de las actividades y las tareas que habrán de estar disponibles en caso de ausencia del profesorado.

Artículo 33.- Funciones del profesorado de guardia.

Sin perjuicio de lo que el centro concrete en sus normas de organización y funcionamiento, el profesorado de guardia -y, cuando resulte necesario, el profesorado sin carga lectiva y sin atención directa con el alumnado se dedicará, de modo preferencial, al plan de atención al alumnado en el caso de ausencia del profesorado al que se refiere el artículo 7 de la presente Orden, para lo cual tendrá que realizar las siguientes funciones básicas:

- a) Ejecutar las medidas acordadas por el órgano competente del centro con respecto al alumnado, en los casos de ausencia del profesorado a una actividad programada; velar por el mantenimiento del orden tanto en las aulas en las que no esté presente el profesorado como en los pasillos o en los recreos; y supervisar las entradas y salidas de las clases y, en general, el comportamiento del alumnado fuera del aula y en el resto de las dependencias del centro, sin que esto suponga por parte del resto del profesorado una inhibición de este mismo cometido.
- b) Cuidar que las clases comiencen y finalicen de forma puntual durante la sesión en que permanece de guardia. En este sentido, registrará las incidencias en la puntualidad y la asistencia del profesorado durante su turno de guardia tanto en lo referente a actividades lectivas como a las no lectivas; asimismo anotará otras incidencias como los cambios de clases, alteraciones de convivencia o salidas extraescolares. Para ello cumplimentará adecuadamente el parte de guardia establecido en el centro por la jefatura de estudios.
- c) Realizar las gestiones necesarias, en coordinación con el equipo directivo, en los casos en que el alumnado precise de atención médica por indisposición, accidente escolar u otra causa, según las instrucciones específicas que se dicten en esta materia de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la presente Orden.
- d) Resolver, en colaboración con la jefatura de estudios o, en su caso, con cualquier otro miembro del equipo directivo, cuantas incidencias se produzcan durante el turno de guardia, dejando constancia de ellas en el parte correspondiente.
- e) En general, ejecutar cualquier acción que coadyuve al mejor funcionamiento del centro.

Consideraciones:

1. Durante el curso escolar se pueden producir situaciones que escapen o desborden al profesorado de guardia en sus actuaciones, cuando el número de grupos que deben ser atendidos sea superior a los profesores que están en ese momento en el cuadrante de guardias, de acuerdo con su horario semanal. Los motivos que pueden propiciar este hecho son, entre otros, los siguientes:
 - ✓ Profesorado ausente por las razones recogidas en la orden de *Viceconsejería de Educación y Universidades.- Resolución de 28 de junio de 2019, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2019/2020.*
 - ✓ Profesorado ocupado y/o ausente por actividades complementarias y/o extraescolares con el alumnado.
 - ✓ Profesorado convocado a reuniones de coordinación en diferentes ámbitos, dentro y fuera del Centro educativo.
2. El alumnado no puede quedar solo en el aula para garantizar su seguridad.
3. La Orden de 9 de octubre de 2013 recoge la necesidad de gestionar las actividades a realizar en caso de ausencia del profesorado y, encomienda al Equipo Directivo de los centros la organización de los recursos necesarios, debiendo quedar recogida en la PGA del Centro.

Criterios:

La atención del alumnado en caso de ausencia del docente debe hacerse considerando las pautas siguientes:

- El alumnado siempre estará supervisado por algún docente, en el caso de la ESO, Bachillerato y Formación Profesional Básica, con presencia física en el aula en la ESO y FPB.
- Cuando se ausente un profesor por cualquier motivo deberá ser sustituido.
- El alumnado realizará las actividades encomendadas por el docente titular de la materia, ya sean específicas para ese momento puntual o previstas por el Ámbito correspondiente.
- La sustitución del docente ausente corresponde, en primer lugar, al profesor o profesores de guardia.
- De acuerdo con la normativa vigente, se organizará el apoyo al profesorado de guardia, donde se considerarán solamente las horas complementarias del profesorado que no esté de guardia, intentando que no siempre acudan las mismas personas a ayudar. Para ello se realizará un cuadrante con el nombre de los profesores afectados, que se dispondrá en la parte inferior del correspondiente a las guardias semanales del profesorado. La elaboración de este cuadro es responsabilidad de Jefatura de Estudios.
- Cuando el número de grupos a sustituir sea mayor que el de profesores de guardia, se recurrirá al cuadrante dispuesto por Jefatura de Estudios para apoyar al profesorado de guardia.

- El profesor de apoyo también ayudará en el resto de las gestiones de la guardia si los responsables de la misma estuvieran sustituyendo en clases, siempre y cuando no queden más grupos sin docente. La prioridad debe ser la atención del alumnado.
- Cuando la ausencia del profesor de grupo sea por asistencia a actividades con el alumnado, los docentes que no acuden a dicha actividad y que quedan libres de atención al alumnado del grupo, serán los responsables de sustituir en las clases que dejan libres los profesores involucrados en la actividad. Todo ello siempre que los de guardia no sean suficientes para cubrir todas las clases.